



**RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL E INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL.**

Fecha de Publicación: 23 NOV 2022

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 1115 del 26 de mayo de 2022 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Resolución 01115 el 26 de mayo del 2022:

- a) *“Con el servidor que acredite mayor puntaje de **EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL** al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:*

No.	Educación Formal	Puntaje
1	Título de Doctorado	100
2	Título de Maestría	90
3	Título profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (aplica únicamente para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional).	95
4	Título de Especialización	90
	Título Tecnológico adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo, (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	60
6	Título de Técnico Profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	40
7	Por cada semestre aprobado de educación superior relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	8

- b) *Con el servidor que acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo proveer.*
- c) *Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de las competencias comportamentales de la evaluación del desempeño laboral anual vigente.*
- d) *Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral vigente.*



- e) *Con el servidor que posea mayor tiempo de servicio en la Entidad en caso de empleos de apoyo. Para los empleos de carácter misional, se tendrá como criterio de desempate el tiempo de servicio en la respectiva dependencia donde se proveerá el empleo.*
- f) *Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."*

Con base en lo anterior se presenta los resultados de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que se describen a continuación:

**INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 28:**

**1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - (PERFIL ATS):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional VII	
<b>GRADO</b>	28	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil ATS)	
<b>NO. DE FICHA</b>	6107-28-358	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Liderar y orientar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil ATS)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguientes(s) núcleo(s) básico(s) de conocimiento:</p> <p>Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola,</p>	<p><b>Experiencia:</b> Ciento doce (112) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los siguientes servicios: Controlador de Tránsito Aéreo (de los cuales treinta y seis (36) meses como Controlador de Tránsito Aéreo con habilitación Radar), o Instructor en control de tránsito aéreo, o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (ATS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los siguientes servicios: Controlador de Tránsito Aéreo (de los cuales treinta y seis (36) meses como Controlador de Tránsito Aéreo con habilitación Radar), o Instructor en control de tránsito aéreo, o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (ATS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>



	<p>Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización.</p>	
<b>OTROS</b>	<p>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia CTA con habilitación Radar o Licencia IET con habilitación en Tránsito Aéreo. 3. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. 4. Curso de SMS, Impartido por entidad reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. 5. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.</p>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	<p>Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6107-28-358 pág. 361 - 364</p>	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VII CÓDIGO 61 GRADO 28 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA- (PERFIL ATS)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 26 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 24:**

**1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA – GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL INGENIERO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V
<b>GRADO</b>	24
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaría de Autoridad Aeronáutica – Grupo de Licencias Aeronáuticas (Perfil Ingeniero)
<b>NO. DE FICHA</b>	6105-24-779
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Hacer seguimiento a la ejecución de la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (PEL - Perfil Ingeniero)



<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas)</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas).</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley.                  2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.                  3. Licencia Aeronáutica IEA.</p>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	<p>Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 616105-24-779, Pág. 87 - 89</p>	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA – GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL INGENIERO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 24 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 17:**

**1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA – GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL INGENIERO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II
<b>GRADO</b>	17
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaría de Autoridad Aeronáutica – Grupo de Licencias Aeronáuticas (Perfil Ingeniero)
<b>NO. DE FICHA</b>	6102-17-771



<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir en el desarrollo de acciones referentes a la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (PEL - Perfil Ingeniero)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas).</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Licencia Aeronáutica IEA.</p>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-771, Pág. 78 - 80	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA – GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL INGENIERO)**, **NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA – GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL TÉCNICO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II	
<b>GRADO</b>	17	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaría de Autoridad Aeronáutica – Grupo de Licencias Aeronáuticas (Perfil Técnico)	
<b>NO. DE FICHA</b>	6102-17-776	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir en el desarrollo de acciones referentes a la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (Perfil Técnico, Despachadores, Tripulantes de Cabina)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o</p>



		entrenamiento o servicios técnicos o apoyar en las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas).
<b>OTROS</b>	1. Licencia Aeronáutica TMA o DPA o TCP o CTA emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-776, Pág. 136-138	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA – GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL TÉCNICO)**, **NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 15:**

**1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL SAR):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional I	
<b>GRADO</b>	15	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea	
<b>NO. DE FICHA</b>	6101-15-494	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Participar en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor de servicio de búsqueda y salvamento (SARP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil SAR)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Enfermería o Medicina o Salud Pública o Administración o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines u Otras Ingenierías.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Sesenta (60) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la prestación: como Coordinador SAR o Coordinador de Misión SAR o apoyo en operaciones de rescate o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (SAR). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la prestación: como Coordinador SAR o Coordinador de Misión SAR o apoyo en operaciones de rescate o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (SAR). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>



<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. <b>Alternativa:</b> 1. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-494, Pág. 469-472

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL SAR)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Técnico Aeronáutico VII Grado 13 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL SEI):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional I	
<b>GRADO</b>	15	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil SEI)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir en el desarrollo de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Servicio de Extinción de Incendios y Plan de Emergencia mediante los procesos de inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil SEI)	
<b>NO DE FICHA</b>	6101-15-499	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. <b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	<b>Experiencia:</b> Sesenta (60) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación del Servicio de Extinción de Incendios o Plan de Emergencia o apoyo en las actividades de servicio de extinción de incendios como Bombero Aeronáutico o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones de servicio de extinción de incendios. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Servicio de Extinción de Incendios. <b>Alternativa:</b> Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación del Servicio



		de Extinción de Incendios o Plan de Emergencia o apoyo en las actividades de servicio de extinción de incendios como Bombero Aeronáutico o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones de servicio de extinción de incendios. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Servicio de Extinción de Incendios.
OTROS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Licencia Bombero Aeronáutico - BAE.</li> <li>3. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>4. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>5. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> </ol> <p><b>Alternativa:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licencia Bombero Aeronáutico - BAE.</li> <li>2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> </ol>	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-499, Pág. 655 - 658	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de, **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL SEI)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Técnico Aeronáutico VII Grado 13 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**3. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA – GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL PILOTO)**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional I
GRADO	15
DEPENDENCIA	Secretaría de Autoridad Aeronáutica – Grupo Licencias Aeronáuticas (Perfil Piloto)
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas





	correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (Perfil Piloto)	
<b>NO DE FICHA</b>	6101-15-773	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> 500 Horas de vuelo totales y Sesenta (60) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar en las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 Horas de vuelo totales de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC.</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.</p> <p>2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica.</p> <p>3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.</p>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-773, Pág. 101 - 103	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de, **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL I CÓDIGO 61 GRADO 15 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA – GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL PILOTO)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Técnico Aeronáutico VII Grado 13 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL GRADO 23:**

**1. INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL II CÓDIGO 62 GRADO 23 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (PERFIL AVSEC-FAL):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	2 (dos)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Aviación Civil II
<b>GRADO</b>	23



<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil (Perfil AVSEC-FAL)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad de la aviación civil - AVSEC, dispuestas para la prevención de actos de interferencia ilícita en aeródromos, aeronaves instalaciones aeronáuticas, a través de actividades de control de calidad AVSEC, de conformidad con las de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás normatividad vigente en la materia, en armonía con los principios de la Facilitación-FAL. (Perfil AVSEC - FAL)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada con seguridad de la aviación civil realizando actividades de control de calidad en Seguridad de la Aviación Civil en: aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadores de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o actividades de seguridad de la aviación civil relacionados con la seguridad de la aviación civil en aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o apoyando las actividades de control de calidad en procesos de regulación, certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control en materia de seguridad de la aviación civil en la Aeronáutica Civil. (En una o la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con seguridad de la aviación civil realizando actividades de control de calidad en Seguridad de la Aviación Civil en: aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadores de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o actividades de seguridad de la aviación civil relacionados con la seguridad de la aviación civil en aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o apoyando las actividades de control de calidad en procesos de regulación, certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control en materia de seguridad de la aviación civil en la Aeronáutica Civil. (En una o la sumatoria de ellas).</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Curso de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil.</li> <li>2. Curso de Seguridad de las Líneas Aéreas.</li> <li>3. Curso de Gestión de Crisis por Actos de interferencia Ilícita.</li> </ol> (Estos cursos o sus equivalentes aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional - OACI).	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6202-23-502, Pág. 150.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante



del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL II CÓDIGO 62 GRADO 23 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (PERFIL AVSEC-FAL)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL GRADO 20:**

**1. INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL I CÓDIGO 62 GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (PERFIL AVSEC-FAL):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	6 (seis)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Aviación Civil I
<b>GRADO</b>	20
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil (Perfil AVSEC-FAL)
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de seguridad de la aviación civil - AVSEC. dispuestas para la prevención de actos de interferencia ilícita en aeródromos, aeronaves e instalaciones aeronáuticas, a través de actividades de control de calidad AVSEC, de conformidad con las de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás normatividad vigente en la materia, en armonía con los principios de la Facilitación-FAL. (Perfil AVSEC - FAL).
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Experiencia:</b> Sesenta (60) meses de experiencia relacionada con seguridad de la aviación civil realizando actividades de control de calidad en Seguridad de la Aviación Civil en: aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o actividades de seguridad de la aviación civil relacionados con la seguridad de la aviación civil en aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o apoyando las actividades de control de calidad en procesos de regulación, certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control en materia de seguridad de la aviación civil en la Aeronáutica Civil. (En una o la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia relacionada con seguridad de la aviación civil realizando actividades de control de calidad en Seguridad de la Aviación Civil en: aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o</p> <p><b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o aprobación de tres (3) años de educación superior en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento:                  Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>



		actividades de seguridad de la aviación civil relacionados con la seguridad de la aviación civil en aeropuertos con operación comercial regular, o en empresas explotadoras de aeronaves de vuelos regulares, o en proveedores de servicios de aviación civil, o apoyando las actividades de control de calidad en procesos de regulación, certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control en materia de seguridad de la aviación civil en la Aeronáutica Civil. (En una o la sumatoria de ellas).
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Curso de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil.</li> <li>2. Curso de Seguridad de las Líneas Aéreas.</li> <li>3. Curso de Gestión de Crisis por Actos de interferencia ilícita.</li> </ol> (Estos cursos o sus equivalentes aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional - OACI).	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6201-20-503, Pág. 146.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de tres (3) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL I CÓDIGO 62 GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (PERFIL AVSEC-FAL)**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

**Nota 2:** El numeral 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.



**Nota 3:** Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor designado en este estudio.

**Nota 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente las vacantes objeto de estudio que no fueron provistas mediante encargo a través de nombramiento transitorio o provisional.

  
**MARINA SEGURA SAENZ**  
 Directora de Gestión Humana

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Nieto/ Contratista Grupo Administración de Talento Humano  
 Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano  
 Paula Miranda Bohórquez Botero/ Contratista Dirección de Gestión Humana



**Anexos:**

- INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 28:**  
 1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6107-28-958 pág. 361 - 364
- INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 24:**  
 1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 616105-24-779, Pág. 87 – 89
- INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 17:**  
 1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-771, Pág. 78 - 80  
 2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-776, Pág. 136-138
- INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 15:**  
 1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-494, Pág. 469-472  
 2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-499, Pág. 655 – 658  
 3. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6101-15-773, Pág. 101 - 103
- INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL GRADO 22:**  
 1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-418, Pág. 580.
- INSPECTOR DE SEGURIDAD AVIACIÓN CIVIL GRADO 20:**  
 1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6201-20-503, Pág. 146.

